

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 719 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 06 NOV 2014

VISTO:

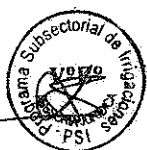
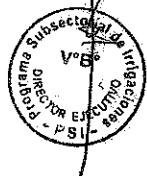
El Memorando N° 3254-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego MayucanCHA Chanchallin, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, con el Oficio N° 179-2014-A-MDC/A. de fecha 28 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de Cajacay, presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego MayucanCHA Chanchallin, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash", con código SNIP 248816, con la debida absolución de observaciones según refiere, para revisión y trámite correspondiente;

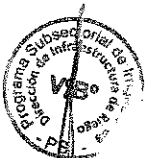
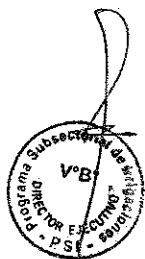


Que, por el Informe N° 082-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 23 de octubre de 2014, el Ingeniero de Evaluación de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha efectuado la revisión del Expediente Técnico del proyecto referido precedentemente, el mismo que indica se encuentra con declaratoria de viabilidad, tal como consta en el Formato SNIP-03 que adjunta; indica asimismo, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el Expediente Técnico ha tenido un incremento del 34.89% respecto al PIP Viable, debido a la actualización de precios al mes de agosto del 2014, conforme al cuadro comparativo que acompaña al informe; señala también, que se efectuó de igual manera la revisión de metrados, memoria descriptiva, cálculos hidráulicos-estructurales y planos que forman parte del referido Expediente Técnico;

Que, el Ingeniero de Evaluación de Estudios y Proyectos indica asimismo, que se adjunta en el Expediente Técnico el Oficio N° 1051-2014-DDC-ANC/MC, del 10 de setiembre 2013, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, adjuntando el Informe Técnico de Inspección Ocular de Oficio N° 186-2014-DDC-ANC/MC/DPA/RACR, en donde se concluye que por constituir el Canal MayucanCHA una obra pre existente según el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura;

Que, asimismo, señala que dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 317-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 819-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-34373-14, remitidos con el Oficio N° 1522-14-MINAGRI-DGAAA-34373-14, de fecha 07 de agosto del 2014, que obra en autos, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del proyecto en mención, en los cuales se indican, que entre las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto es la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, remitiendo a la DGAAA, la Declaración del Manejo de Residuos Sólidos y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, así como el Reglamento del Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG. Cabe indicar que se han implementado las recomendaciones del Informe de Gestión Ambiental en el presupuesto del Expediente Técnico con las partidas de Mitigación Ambiental correspondientes, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas; adjuntando finalmente copia de los registros en el Banco de Proyectos de los Formatos F-15 y F-16, y recomendando aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 683-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido en el considerando precedente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego MayucanCHA Chanchallín, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash", recomendando continuar con su trámite de aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 719 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Mayucancha Chanchallin, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash", el mismo que consta de 02 archivadores conteniendo 604 folios;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-16-Ficha de Registro en la Fase de Inversión -OPI/DGPM, de fecha de registro 21 de octubre de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 2' 316,589.22, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

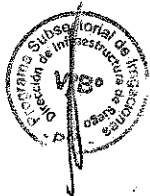
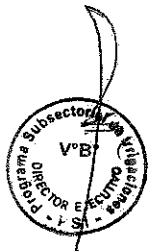
Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Mayucancha Chanchallin, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash", con Código SNIP N° 248816, cuyo presupuesto asciende a la suma de 2'316,589.22 (Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 22/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de agosto de 2014, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes conteniendo 604 folios y están compuestos entre otros documentos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del proyecto, Evaluación de la Infraestructura Hidráulica Existente, Ingeniería del Proyecto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.



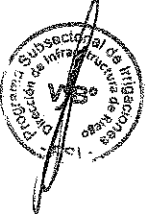
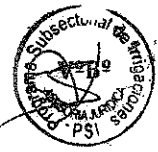
Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 317-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego MayucanCHA Chanchallin, distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)